



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

N° 40 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

24 FEB. 2016

### VISTO:

Solicitud de fecha 24 de Agosto de 2015, Informe N° 077-2015-RCD-SGGT-GAF-GM/MPJB del 26 de Agosto de 2015, emitido por el ( e ) de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria; Informe N° 701-2015-GDTI-GM-A/MPJB del 18 de Setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 309-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB del 10 de Setiembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte; Informe N° 095-2015-SGGT-GAF-GM-A/MPJB del 29 de Setiembre de 2015, emitido por el ( e ) de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria; Informe N° 701-2015-GDTI-GM-A/MPJB del 18 de Setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Resolución de Alcaldía N° 214-2015/MPJB se emite el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones básicas Ex Ante N° 002-2015 del 18 de Noviembre de 2015; Informe N° 010-2016-RCD-SGGT-GAF-GM-A/MPJB del 16 de Febrero de 2016, emitido por el ( e ) de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria; y el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutive correspondiente, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se tiene a la vista el expediente de licencia de funcionamiento, presentado por el administrado señor Jesús Antonio Temoche Nieto el 24 de agosto de 2015, Gerente de la Empresa MARAB S.CR.L., quien solicita la referida licencia, para el funcionamiento de su empresa MARAB S.CR.L., dedicada al rubro compra venta, importación y exportación de productos lácteos, agropecuarios y derivados - enfriamiento de leche, local ubicado en la Calle Las Palmeras Mza. T Lote 13, Asentamiento Humano Piñapa, el mismo que cuenta con un área de 200 mt2;

Que, mediante Informe N° 077-2015-RCD-SGGT-GAF-GM/MPJB, el ( e ) de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, solicita se derive el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) – Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a la Oficina de Defensa Civil, a fin que cumplan con evaluar: 1) La Zonificación y Compatibilidad de Uso y 2) Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, para continuar con los tramites de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 309-2015-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, señala que luego de revisar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano de Locumba 2012-2021, se ha verificado que de acuerdo al cuadro de compatibilidad de usos de suelo, se tipifica que la Empresa MARAB SCRL., es compatible como comercio local, recomendando se realice la inspección técnica de seguridad y defensa civil;



Que, mediante Informe N° 701-2015-GDTI-GM-AMPJB, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que según esquema de Ordenamiento Urbano Piñapa 2014-2020 en su propuesta de Zonificación Urbana Asentamiento Humano Piñapa, se llega al conclusión que es compatible como Comercio Local y se encuentra dentro de la Zona Residencia de Densidad Baja (RDB) como lo indica la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, ratificando lo señalado por esta unidad orgánica, luego de revisar el Plan de Desarrollo Urbano de Locumba;

Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala en su artículo 3° "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de las actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas..."; que asimismo el artículo 5° del citado cuerpo legal señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuando les corresponda conforme ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las misma y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972", concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;



Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala en su artículo 8° numeral 1) En caso los predios tengan una área de 100 a 500 mt2, deberá acompañarse el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil, siendo requisito previo para la expedición de la licencia de funcionamiento;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2015/MPJB del 18 de noviembre de 2015, aprueba la finalización del trámite del procedimiento de inspección técnica de seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante, tramitado por el señor Jesús Antonio Temoche Nieto, disponiéndose que Defensa Civil emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante, ante ello la Oficina de Defensa expide el Certificado N° 002-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, el mismo que ha sido llevado conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ítem 146°;

Que, en ese orden ideas se tiene de la verificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, establece en el ítem 20°, los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento: 1) Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluye (número de RUC y DNI, poder vigente del representante legal en caso personas jurídicas y carta poder con firma legalizada en caso de personas naturales, exhibir recibo de pago del derecho de trámite), se tiene que la solicitud de declaración jurada presentada por el peticionante señor Jesús Antonio Temoche Nieto, reúne los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, así como los señalados en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, en consecuencia resulta procedente otorgar la licencia de funcionamiento.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la Licencia de Funcionamiento a favor del señor JESUS ANTONIO TEMOCHE NIETO, representante de la Empresa MARAB SCRL, respecto su local comercial ubicado en Calle Las Palmeras Mza. T Lote 13 del Asentamiento Humano Piñapa, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, de acuerdo a las normas, reglamentos y demás dispositivos municipales.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente a la parte interesada, y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*[Handwritten Signature]*  
C/C. JULIO V. CONDORI COA  
Gerente de Administración y Finanzas